



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera contenida en el oficio número DGGCARETC/552/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017.

Partes clasificadas.- Nombre y firma.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Razones.- Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales número: 465/2017.

SEMARNAT

ACUSE

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones
de Contaminantes



OFICIO No. DGGCARETC/ 552 /2017

Ciudad de México, a 15 SEP 2017

Bitácora número: 09/KP-0287/03/17

Asunto: Incorporación al PRECA

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V.
Plásticos, No. 28,
Col. Santa Clara Coatitla,
Ecatepec de Morelos, C.P. 55540, Edo. Mex.

Recibi Original 22-Sep-2017

Xgtuk»p"r Àdñec

Cesar Rivera Carrillo
Marco Antonio Martinez Jimenez
Representantes legales

En atención a la solicitud del trámite SEMARNAT-05-008 "Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera" presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de bitácora 09/KP-0287/03/17 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V., solicitó la Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera (PRECA), para el contaminante óxidos de nitrógeno (NOx), de la planta ubicada en Plásticos, No. 28, Col. Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, C.P. 55540, Edo. Mex.

II.- Que esta autoridad mediante el oficio DGGCARETC/366/2017 de fecha 30 de junio de 2017, requirió a la empresa solicitante para que presentara información adicional en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación.

III.- Que con fecha 3 de agosto de 2017 la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V., presentó información ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entregada a esta Dirección General el día 09 de agosto de 2017, mediante la cual pretende dar cumplimiento a lo requerido en el oficio DGGCARETC/366/2017.

IV.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 111 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y

Gñt tguqpg"
f qewo gpq gu'wpc"
xgtuk»p"r Àdñec" T g"
wñtñi lpen" t qt" cepuq
ñu" t cqu" Rgtuqpcgu"
{ k' eqpñi" gpeicgu"
uq" t tqu" k' qu" t g"
eqpñto k' cf" eqp"
C t' wñu" 338" r' ño" gt"
r" tñch" Ng" { T ggtcñ"
fg" Vtepur ct gpeic" { "
Ceequ" c' ñe"
ññto cekop"
R Àdñec" C t' wñu"
335" Hceekop" K k' g' ñe"
Ng" { T gñ gteñ" g"
Vtepur ct gpeic" { "
Ceequ" c' ñe"
ññto cekop"
R Àdñec."
Npgo lgpq"
Vñi" ño" q' Qeexq."
fg" ñu" Npgo lgpq"
I ggtcñu" gp"
o cñtñe" T g"
Eñtññeekop" { "
F gñeñtññeekop" T g"
ñe" ññto cekop" cññ"
eqo" q' tñe" ñe"
Gñdñteekop" T g"
Xgtuk»p"r Àdñec"
{ C t' wñu" 5" Hceekop"
K Z" T g" Ng" { T ggtcñ"
fg" Rgtuqpcgu" T g"
F cqu" Rgtuqpcgu" gp"
Rgtuqpcgu" T g" Uñgñu"
Qññi" cf" qu"





la Protección al Ambiente, 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2010.

V.- Que los CC. Cesar Rivera Carrillo y Marco Antonio Martinez Jimenez acreditaron la personalidad de representantes legales de la empresa solicitante mediante escritura pública número 116,360 de fecha 30 de noviembre de 2016 y escritura pública número 108,459 de fecha 30 de marzo de 2011, emitidas por el Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México.

VI.- Que una vez analizada la información, esta Dirección General considera que la solicitud que realiza CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V. es procedente por el esquema de valores de emisión para el contaminante óxidos de nitrógeno (NOx), al cumplir con el supuesto del apartado V numeral 4 inciso A, al usar gas natural y tener emisiones estimadas totales de NOx, en promedio de los últimos 3 años, de aproximadamente 3.19 toneladas anuales de Óxidos de Nitrógeno (NOx), las cuales fueron verificadas con las cédulas de operación anual; por lo que **obtiene 1 día para el contaminante ozono (O₃)**.

VII.- Que esta Dirección General considera que la solicitud que realiza CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V. es procedente por el mecanismo de emisiones equivalentes y puntuación para el contaminante óxidos de nitrógeno (NOx), ya que cumple con el supuesto del apartado V numeral 4 inciso B del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

VIII.- Que la valoración de sus acciones dio como resultado un total de 50 puntos, de acuerdo a lo siguiente:

De la tabla a.1 Mejora tecnológica y/o eficiencia energética

| Valor máximo en puntos: 35 | | |
|--|---------------------|------------------|
| Acción | Puntos Acreditables | Puntos obtenidos |
| i. Encontrarse por debajo del 30% de los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana aplicable en materia de atmósfera. | 15 | 15 |
| ii. Ahorros demostrables de consumo de combustibles y/o energía eléctrica a través de la adquisición o sustitución de equipos de proceso o de generación de energía, sistemas de iluminación que involucren combustión en forma directa o indirecta. | | 0 |
| • 10 al 25% | 10 | |
| • 26 al 50% | 20 | |
| • Mayor al 50% | 35 | |



[Handwritten signature and initials]

De la tabla a.1 Mejora tecnológica y/o eficiencia energética (continuación)

| Acción | Puntos Acreditables | Puntos obtenidos |
|--|---------------------|------------------|
| v. Emplear combustibles gaseosos o energías renovables en una cantidad igual o mayor al 90% del aporte energético total requerido en la instalación. | 15 | 15 |
| Total a.1 | | 30 |

Se hace del conocimiento de la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V., que mediante el oficio DGGCARETC/366/2017, se requirió evidencia documental que permitiera confirmar las acciones realizadas para la reducción del consumo de energía eléctrica, sin embargo la empresa no demuestra que la reducción es permanente, por ejemplo, mediante facturas de compra de equipos o dispositivos adquiridos para este fin, por lo que no le fueron acreditados puntos en la acción ii de la tabla a.1 del Programa.

De la tabla b.1 Programas de Gestión Ambiental

| Valor máximo en puntos: 35 | | |
|--|---------------------|------------------|
| Acción | Puntos Acreditables | Puntos obtenidos |
| ii. Programa Nacional de Auditoría Ambiental <ul style="list-style-type: none"> • Contar con el certificado de industria limpia vigente | 15 | 15 |
| Total b.1 | | 15 |

De la tabla c.1 Programas de reporte y reducción de gases de efecto invernadero

| Programas de reporte y reducción de GEI | | |
|---|---------------------|------------------|
| Valor máximo en puntos: 15 | | |
| Acción | Puntos Acreditables | Puntos obtenidos |
| i. Cumplir con el reporte de los inventarios como empresa dentro del programa voluntario GEI México (www.geimexico.org). | 5 | 0 |
| Total | | 00 |

Se hace del conocimiento a la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V. que no se consideró su reporte GEI debido a que en este no se presenta evidencia de su recepción por parte de la SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, motivo por el cual no le fueron acreditados puntos en la acción i de la tabla c.1 del Programa.



[Handwritten signature and initials]



De la tabla d.1 Programa de Transporte Limpio

| Valor máximo en puntos: 20 | | |
|--|---------------------|------------------|
| Acción | Puntos Acreditables | Puntos obtenidos |
| ii. Sistema de transporte de personal de las empresas. • De 30 a 100 empleados* | 5 | 5 |
| | Total d.1 | 5 |

*El número de empleados se refiere a aquellos que laboran en las instalaciones o corporativos ubicados dentro de la ZMVM.

Suma de puntos acreditados

| | |
|----------------------|-----------|
| Puntos obtenidos a.1 | 30 |
| Puntos obtenidos b.1 | 15 |
| Puntos obtenidos c.1 | 0 |
| Puntos obtenidos d.1 | 5 |
| Total | 50 |

IX.- Que de la tabla A del apartado V numeral 2 inciso b del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, **la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V. obtiene 2 días para el contaminante ozono (O₃):**

De la Tabla A

| Que utilizan como combustible gas natural o L.P. | | |
|--|--|--|
| Rango de emisiones de NOx (Ton/año) | Puntos a obtener para poder continuar en operación | Número de días que podrán operar durante la FASE I de contingencia ambiental |
| Hasta 49 | 35 | 3 |
| | 30 | 2 |
| | 20 | 1 |

Se le informa a la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V. que, de conformidad con lo establecido en el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en 18 municipios conurbados del Estado de México, de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado el 01 de julio de 2016 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el máximo que se puede exentar de la Fase I son 3 días, por lo que sólo se otorgan 2 días por el mecanismo de emisiones equivalentes y puntuación para el contaminante ozono (O₃), utilizando 30 de los 50 puntos acreditados, toda vez que obtuvo 1 día para el mismo contaminante por el esquema de valores de emisión.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





OFICIO No. DGGCARETC/ 552 /2017

Por lo anterior, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace constar que la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V. ha sido incorporada al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, para la instalación ubicada en Plásticos, No. 28, Col. Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, C.P. 55540, Edo. Mex., de conformidad con la fundamentación y motivación presentada en los Considerandos de este Resolutivo.

SEGUNDO.- La empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V. podrá continuar laborando un total de **tres días (72 horas)** contados a partir de que sea declarada la Fase I de contingencia ambiental por ozono (O₃), de acuerdo a los considerandos VI y IX.

TERCERO.- La autorización señalada en el resolutivo SEGUNDO no exime a la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V. del cumplimiento de cualquier otra legislación que le sea aplicable.

CUARTO.- La permanencia de la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V. en el Programa será indefinida, en tanto no cambien las condiciones en las que fue incorporada o cambien los equipos, maquinaria, condiciones de operación, el tipo de combustible o el domicilio de la empresa. Asimismo, esta Secretaría podrá dar por terminada su incorporación:

- a. Cuando rebase los valores de emisión establecidos en el apartado V numeral 1 del Programa.
- b. Cuando se esté en alguno de los casos establecidos en el apartado VI, numeral 2, inciso b del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- c. Por requerimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO.- Conforme al apartado VI numeral 2 inciso a del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, esta Dirección General dará seguimiento a los logros en las reducciones de las emisiones generadas por la empresa, a través de la revisión y acreditación de la información presentada en la Cédula de Operación Anual. Esta Secretaría podrá solicitar a la empresa la información que requiera para resolver

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**OFICIO NO. DGGCARETC/ 552 /2017**

sobre su permanencia en el Programa o apoyarse con información de la actuación de otras autoridades, en particular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEXTO.- Se hace saber a la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V. que si realiza otras acciones que se encuentren establecidas en el Acuerdo por el que se establece el Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, en cualquier momento podrá solicitar que sean valoradas, con el fin de obtener un número mayor de días en los que podrá seguir laborando cuando se declare la fase I del Programa de contingencias ambientales atmosféricas para el contaminante partículas (PM₁₀). Asimismo, para obtener los beneficios del Programa con respecto del contaminante partículas PM₁₀, se le informa que se deben considerar las emisiones totales de la empresa, las cuales incluyen tanto las de proceso como las de combustión.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de la empresa CLARIANT PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. O.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.
Lic. Roberto Gómez Collado. Delegado Federal de la PROFEPA en Zona Metropolitana del Valle de México. rgomez@profepa.gob.mx
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx
Archivo de la Dirección de Calidad del Aire
REF: 09/KP-0287/03/17
DGGIMAR/ECC/402/2016

DLV/HLF

